



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

Morelia, Michoacán a 23, veintitrés de agosto de 2023, dos mil veintitrés. -----

Doctora Miryam Georgina Alcalá Casillas, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, 17, 18, fracciones XIV y XVI, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, 17 y 29 de la Ley General de Archivos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que según lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría Ejecutiva contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por el H. Congreso del Estado, previa terna que envíe la Comisión de Selección.

SEGUNDO. Que con fecha 22 de agosto de 2018, el H. Congreso del Estado de Michoacán tuvo a bien designar a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por un periodo de 5 años, el cual inició el día 22 de agosto de 2018 y feneció el día 22 de agosto de 2023, situación que quedó asentada en la minuta número 639 y que fue informada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a través del oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3712-C/18.

TERCERO. Que al término del encargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el H. Congreso del Estado de Michoacán aún no ha realizado la designación de la persona que la sustituirá en el cargo, por lo que con fundamento en el artículo 3 de los Lineamientos para el Proceso de Entrega-Recepción en la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y a través del oficio SEA-SE-ST-283/2023, se designó al Licenciado Refugio Jiménez Hernández, analista profesional adscrito al área investigadora del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, para recibir y resguardar la documentación del Órgano Interno de Control, derivado del proceso entrega-recepción correspondiente; lo anterior, a fin de no detener la operatividad de esta Institución, hasta en tanto el Congreso del Estado se sirva designar al(la) nuevo(a) titular del Órgano Interno de Control, o bien, a un encargado(a) de despacho. Sin que ello signifique el avocamiento a dichos asuntos, puesto que la única función realizada por el personal que recibe la documentación e instruida por la suscrita es la de recepción de documentos, resguardo de los mismos, y su turno correspondiente, una vez se cuente con la persona titular de dicha área.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 18, fracción XVI, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la Secretaria Técnica tiene la atribución de administrar, organizar y conservar los documentos de archivo que produzca, reciba, obtenga, adquiera, transforme o posea, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Archivos, las áreas de correspondencia son responsables de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes en los archivos de trámite.

SEXTO. Aunado a lo anterior, el artículo 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, estipula que la autoridad se encuentra obligada a recibir las solicitudes que el particular presente de forma escrita y respetuosa y por ningún motivo pueden negar su recepción, aún y cuando sean notoriamente improcedentes.





SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHHOACÁN

Por todo lo anterior, y en aras de continuar con la correcta operatividad de esta institución, y no obstaculizar la debida atención al público en cuanto a la recepción de documentos dirigidos al Órgano Interno de Control de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, concernientes a cumplimientos de requerimientos, vistas, copias de conocimiento, y cualquier documento dirigido a dicha área, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al personal encargado del área de correspondencia de esta Secretaría Ejecutiva, así como al personal actualmente activo, adscrito al Órgano Interno de Control de esta Institución, para que de manera indistinta continúen realizando la recepción de todo documento dirigido al Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con la finalidad de no obstaculizar el correcto funcionamiento de la administración pública.

Asimismo, se les instruye para que, toda la documentación recibida y que compete dar atención al Órgano Interno de Control sea totalmente resguardada hasta en tanto sea designada la persona titular de dicha área, a quien deberá entregársele de inmediato y sin mayor trámite.

SEGUNDO. La recepción de la documentación referida quedará sujeta a los días hábiles en que labore la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, considerados así todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio en términos de la Ley Federal del Trabajo y los demás que se fijen en el calendario anual de labores suscrito por la Secretaria Técnica, en el horario comprendido desde las 9:00 a las 16:00 horas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, 17 y 18, fracciones XIV y XVI, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, lo acuerda y firma la Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Conste. -----



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

